



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

DIRECTOR  
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PERMISO  
NO IM10-0008  
TOMO CCXXXV  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 17 DE  
DICIEMBRE DE 2020  
**No. 101**

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

AVISO.-

POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO  
LA ELECCIÓN DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

CÓDIGO.-

DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE  
SALUD DE DURANGO.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN 04/2020  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO  
DE NÚCLEO BÁSICO Y PROPEDÉUTICO PARA EL  
SEMESTRE 2021 A, PARA TODOS LOS PLANTELES  
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 9

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
No. RAGP-OM-DLA-PM-LPN-048/2020, REFERENTE  
AL "PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA  
FINANCIERO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
GÓMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 10

DECRETO NO. 443.-

QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y  
111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PAG. 12

DICTAMEN.-

DE ACUERDO, QUE CONTIENE EL NOMBRAMIENTO DEL  
TITULAR DE LA VISITADURÍA DE LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PAG. 20

ESTADO.-

FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE OCTUBRE Y  
NOVIEMBRE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 26

TERCERA MODIFICACIÓN.-

AL ALCANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS  
POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 30



**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA ELECCIÓN DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO**

Conforme a lo previsto en los artículos, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 132, párrafo 1, Apartado B, fracción IX, y 133, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, se hace del conocimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; del Instituto Nacional Electoral; de los Tribunales e Institutos Electorales de las entidades federativas; de las autoridades federales, estatales y municipales; de los partidos políticos con registro nacional y estatal; de las agrupaciones y asociaciones políticas; de los ciudadanos y del público en general, que:

En sesión privada celebrada el día diez de septiembre de dos mil dieciséis, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en uso de sus facultades eligió como Presidenta a la Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala.

Atentamente  
Victoria de Durango, Dgo. a 14 de diciembre de 2016

Lic. Damián Campona Gracia  
Secretario General de Acuerdos



**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.**

**DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, Fracción I; 53, 59 y 59 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 17, 19, 26, 27 y 28 Fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el artículo 25 del Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 10 de octubre de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.****INTRODUCCIÓN.**

El Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 81 el 10 de octubre de 2019, cita los principios constitucionales, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que el personal de la Administración Pública Estatal debe atender en el empleo, cargo o comisión que tenga conferido.

En esa virtud, el presente Código de Conducta no pretende reiterar los conceptos y contenidos de los referidos principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos que forman parte del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Durango, sino enfatizar el comportamiento ético que se espera de dicho personal con relación a las facultades que como Entidad ejerce en relación con la Administración Pública Estatal.

Bajo este enfoque, el presente Código contiene además pautas de conducta en rubros que derivan de las facultades del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Durango en diversas materias y de las que se espera su observancia en el establecimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios, en el control, evaluación y fiscalización, en interpretaciones normativas, asesorías y respuesta a consultas, así como en resoluciones de procedimientos administrativos. Acciones de prevención y de promoción de la salud, atención a la salud, acciones de rectoría del sistema y servicios administrativos.

En virtud de que, fue propuesto y aprobado en el seno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de estos Servicios de Salud en su Primera Sesión Extraordinaria de 2020, es que se invita a la comunidad de los Servicios de Salud de Durango a adoptar el presente Código, velar por su cumplimiento y enaltecer con nuestro comportamiento cotidiano el servicio público.

**CAPÍTULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES.****a) Objetivo, misión y visión.****Objetivo.**

Este Código tiene como objetivo normar la conducta de los servidores públicos que laboran para el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, mediante la aplicación de principios y valores de respeto, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo, con un irrestricto respeto a los derechos humanos y la equidad de género que rigen nuestro actuar cotidiano dentro del Organismo así como con los usuarios de los servicios.

**Misión.**

Somos una institución líder que a través de un equipo interdisciplinario y unido, coordina los esfuerzos en materia de salud para otorgar servicios integrales de calidad con amplio sentido humano empeñados en cristalizar los principios de ética, legalidad, honradez y honestidad; leales con el interés superior de las necesidades colectivas, imparcial en cuanto a los intereses que puedan afectar el servicio público, eficaz y eficiente en la prestación del servicio, integros y equitativos en el actuar diario.

**Visión.**

Que se perciba al Organismo Público denominado Servicios de Salud de Durango como una dependencia que cuenta con servidores públicos capacitados, humanistas, confiables y sensibles en el encargo de sus funciones.

**b) Glosario.**

Para efectos del presente Código se entenderá por:

**Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango.

**Código de Conducta:** El Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Durango.

**Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Durango.

**Personal de SSD:** Las servidoras públicas y los servidores públicos que forman parte del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Durango.

**SSD:** Servicios de Salud de Durango.

**c) Ámbito de aplicación y obligatoriedad.**

Lo establecido en este Código es de observancia general para todas las personas que ocupen un empleo, cargo o comisión dentro del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Durango, incluyendo a los titulares de los Órganos internos de Control.

Por lo tanto cualquier persona que labore en el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Durango y que conozca de posibles faltas al Código de Ética o Código de Conducta, podrá presentar denuncia ante el Comité.

**d) Carta Compromiso.**

Todo el personal que labore o preste servicios en el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Durango, suscribirá una carta compromiso en la que manifieste que conoce el contenido del presente Código de Conducta, que se compromete a cumplirlo y respetarlo, y de la cual hará entrega al Comité.

**CAPÍTULO II.****PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD A OBSERVAR POR PARTE DEL PERSONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.**

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, observarán los principios constitucionales, valores y reglas de integridad, conforme a los conceptos que de cada uno de los mismos se establece en el Código de Ética.

**A) Principios constitucionales.**

Los principios de competencia por:

- Merito;
- Disciplina;
- Economía;
- Eficacia;
- Eficiencia;
- Equidad;
- Honradez;
- Imparcialidad;
- Integridad;

- Lealtad;
- Legalidad;
- Objetividad;
- Profesionalismo;
- Rendición de cuentas; y
- Transparencia.

**B) Valores.**

- Interés Público;
- Respeto;
- Respeto a los derechos humanos;
- Igualdad y no discriminación;
- Equidad de género;
- Entorno cultural y ecológico;
- Integridad;
- Cooperación; y
- Liderazgo.

**C) Reglas de integridad.**

- Actuación pública;
- Información pública;
- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- Programas gubernamentales;
- Trámites y servicios;
- Recursos humanos;
- Administración de bienes muebles e inmuebles;
- Proceso de evaluación;
- Control interno;
- Procedimiento administrativo;
- Desempeño permanente con integridad;
- Cooperación con la integridad; y
- Comportamiento digno.

**CAPÍTULO III.****CONDUCTA ESPECÍFICAS A OBSERVAR POR EL PERSONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.****1) El personal de SSD con valores del conocimiento de la normatividad.**

- Ser congruente en mi conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Conducta de los servicios de Salud de Durango;
- Observar la Constitución, Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable en el desempeño laboral;
- Cumplir con mi trabajo en estricto apego a la normatividad, empleando eficientemente el tiempo de mi jornada laboral; y
- Interpretar la normatividad de manera adecuada sin beneficio personal.

**2) El personal de SSD con valores de trabajador profesional.**

- Abstenerme de cualquier abuso o uso indebido de mi puesto;
- Deberá mostrar lealtad institucional, respecto a las pautas y directrices establecidas, siendo en todo momento equitativos en sus relaciones internas, con sus superiores, pares y dependientes jerárquicos;
- Respetar la jornada laboral de trabajo, incluyendo el tiempo y horario asignado para ingerir alimentos;
- La relación entre los servidores públicos de SSD deberá estar siempre basada en el debido y mutuo respeto, a fin de asegurar un ambiente armónico conducente al trabajo productivo;
- Utilizar la credencial y papelería oficial sólo para actividades relacionadas con mi desempeño laboral en SSD.

- Abstenerme de aceptar o solicitar compensaciones para agilizar algún trámite;
- Utilizar el horario laboral exclusivamente para realizar actividades propias de mi cargo; y
- Orientar mi trabajo a la búsqueda y cumplimiento de la misión, visión y objetivos de SSD.

**3) El personal de SSD con valores de utilización de recursos.**

- No sustraer los recursos asignados, así como utilizarlos de manera racional, adecuada, honesta y en bien de SSD;
- Los recursos económicos, instalaciones, servicios y bienes, propiedad de SSD, están dispuestos para su aprovechamiento en la ejecución de las actividades encomendadas;
- Cuidara que el uso de los recursos, productos y servicios se realice con eficiencia y moderación, atendiendo las funciones que desempeñan;
- En la utilización de las instalaciones y oficinas, deberán respetar las normas de seguridad y protección civil establecidas, así como procurar un ambiente de trabajo donde prevalezca el orden, la limpieza y el respeto a las áreas de trabajo comunes o privadas; y
- Abstenerse de utilizar los equipos de cómputo para descargar programas sin licencia o con una finalidad distinta a las actividades laborales, así como utilizar internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados.

**4) El personal de SSD con valores de uso responsable de la información.**

- Cuidar la información a mi cargo o de la que tenga conocimiento por mi empleo, cargo o comisión, impidiendo la sustracción, destrucción, divulgación, alteración u ocultamiento de la misma, de tal forma que pueda beneficiarme, perjudicar o beneficiar a terceros.

**5) El personal de SSD con valores de conducta laboral.**

- Evitar situaciones en las que intereses personales entren en conflicto con SSD o de terceros.
- Actuar con honradez y apego a la ley, reglamentos y normas;
- No aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidora o servidor público;
- Debo ofrecer a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes ofensivas, lenguaje prepotente o abusivo;
- Apoyar a mis compañeros y compañeras, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política o sexual, condición socioeconómica, física o nivel educativo;
- Abstenerme de sustraer las pertenencias personales de mis compañeras y compañeros.
- Abstenerme de utilizar mi posición para solicitar favores económicos o de cualquier índole a mis compañeros y compañeras;
- Abstenerme de utilizar aparatos de sonido que interfieran con el desarrollo de las actividades de los demás (Radios, Grabadoras, computadoras con bocinas); y
- Abstenerme de efectuar cualquier actividad que pueda incomodar a mis compañeras y compañeros como: comer, gritar, vender, etc.

**6) El personal de los SSD con valores de relación extra institucionales.**

- Ofrecer a las servidoras y servidores públicos de otras dependencias, atención, información, colaboración o el servicio requerido con amabilidad y generosidad con un trato justo, transparente y cordial, evitando hostigamiento y discriminación;
- Utilizar la información que proporcionen otras dependencias únicamente para funciones propias de SSD; y
- Abstenerme de solicitar u ofrecer favores a servidoras y servidores públicos de otras dependencias con el fin de obtener un beneficio personal.

**7) El personal de SSD con valores de trato social.**

- Asistir con equidad a las ciudadanas y los ciudadanos sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, sexual, condición socioeconómica, física o nivel educativo; y
- Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a las ciudadanas y los ciudadanos en sus requerimientos y trámites, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.

**8) El personal de SSD con valores de mejoramiento ecológico.**

- Promover acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis compañeras y compañeros;
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene para el entorno laboral y ambiental de SSD;
- Mantener mi lugar de trabajo limpio y seguro;
- Utilizar racionalmente el agua, papel y energía eléctrica;
- Dar el uso adecuado a las instalaciones que provee SSD, como estacionamientos, elevadores, baños, comedores, etc;
- Fomentar una cultura de reciclaje del material de oficina; y
- Abstenerme de instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos que pongan en riesgo mi seguridad y la de los demás.

**9) El personal de SSD con valores de desarrollo profesional.**

- Transmitir a mis compañeras y compañeros los conocimientos adquiridos en los cursos, talleres o cualquier evento de capacitación al que haya asistido; y
- Otorgar las facilidades al personal a mi cargo para asistir a cursos de capacitación evitando negarle la oportunidad de asistir con el fin de no desperdiciar los recursos de SSD. Asistir a los eventos, cursos o talleres a los que haya sido invitado o considerado participar por parte de mis superiores.

**CAPÍTULO IV.  
Juicios Éticos.**

**El personal de SSD previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con su empleo, cargo o comisión, deberán realizarse las siguientes preguntas:**

¿Mi conducta vulnera el Código de Ética y el Código de Conducta?

¿Mi actuar está ajustado a la normativa que estoy obligado a observar?

¿Mi conducta está alineada a los objetivos de estos SSD?

¿Estoy consciente de las consecuencias que puedo tener en el ejercicio de esta decisión?

En caso que la respuesta a dichas interrogantes sea en un sentido negativo o nos genere duda, se recomienda acudir con el Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Durango.

**CAPÍTULO V.  
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO.**

El Comité promoverá y supervisará el presente Código. Sin embargo la responsabilidad de respetarlo y cumplirlo recae en todas y todos quienes se encuentran adscritos a SSD.

En caso de que identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad debemos denunciar ante el comité.

Podemos hacer llegar nuestras denuncias por escrito a través del correo electrónico [comitedeetica.ssd@durango.gob.mx](mailto:comitedeetica.ssd@durango.gob.mx) o personalmente con el Secretario Ejecutivo del Comité.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- Nombre de la persona denunciada, o de ser posible, cargo que ocupa o lugar de trabajo al que se encuentra adscrita.
- Descripción de los hechos que dieron lugar a la denuncia.
- Nombre de las personas que pudiesen haber sido testigos de los hechos narrados.

- En ningún caso deberá ser considerado como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de la denuncia.

**De los pronunciamientos del Comité.**

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación, el Comité procederá del siguiente modo:

- Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos para salvaguardar un clima laboral armónico.
- Desestimara la denuncia de manera clara y fundada, haciendo mención del motivo por el cual considera que no existieron Vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.
- En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir una responsabilidad administrativa, o hechos de corrupción, se dará vista a la Dirección Jurídica y al Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Durango, para que inicie las investigaciones correspondientes.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Código de Conducta fue aprobado por unanimidad de votos en la Tercera Sesión Ordinaria del 2020 de los integrantes del H. Órgano de Gobierno de Servicios de Salud de Durango, efectuada el dia 24 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

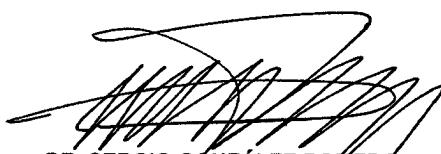
**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Secretaría de Salud.

**CUARTO.-** Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

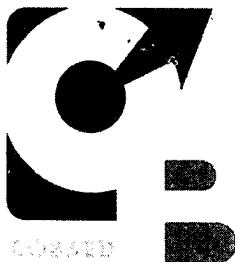
**QUINTO.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas de Servicios de Salud de Durango, a efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Durango, Dgo, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.**



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.  
SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



**Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**

Dirección General

**CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO., teléfono: 6181373985 ext. 73985, los días del jueves 17 y viernes 18 de diciembre de 2020 de las 10 HRS A LAS 14:00 HRS.

LICITACION PUBLICA No.	DESCRIPCION DE LA ADQUISICION	PERIODO DE INSCRIPCION	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	COSTO DE BASES
LPN 04/2020	ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO DE NÚCLEO BÁSICO Y PROPEDÉUTICO PARA EL SEMESTRE 2021 A	LOS DIAS 17 y 18 DE DICIEMBRE DE 2020 DE 10 A 14:00 HRS	21/12/2020 A PARTIR DE LAS 12:00 HRS	28/12/2020 A LAS 12:00 HRS	5,000.00

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN PLANTELES Y ALMACEN DEL COBAED.
- PLAZO DE ENTREGA: LOS LICITANTES GANADORES DEBERAN ENTREGAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA CEDULA DEL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Durango, Durango a 17 de diciembre de 2020

M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL



**R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**  
**(2019-2022)**

**OFICIALÍA MAYOR**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. RAGP-OM-DLA-PM-LPN-048/2020**



En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso A) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a través de la Oficialía Mayor:

**CONVOCATORIA**

A las Empresas que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública de carácter Nacional

Número RAGP-OM-DLA-PM-LPN-048/2020 referente a la:

**"PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO."**

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	ACTO DE FALLO
RAGP-OM-DLA-PM-LPN-048/2020	\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	22/DIC/2020 15:00 HORAS	22/DIC/2020 11:00 HORAS	24/DIC/2020 09:00 HORAS	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	28/DIC/2020 11:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional No. RAGP-OM-DLA-PM-LPN-048/2020, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día **22 de Diciembre de 2020**.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.

• La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **22 de Diciembre de 2020** a las **11:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 1095.

• El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día **24 de Diciembre de 2020**, a las **09:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

• Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo descrito en bases concursales, de la presente Licitación Pública Nacional.

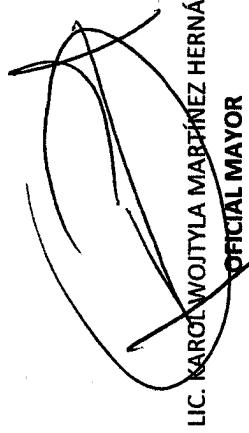
• El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.

• La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

• Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.

• La fecha de la declaración del fallo será el día **28 de Diciembre de 2020**, a las **11:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 17 de Diciembre de 2020.



LIC. KARINA WOUTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR

R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE  
LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Con fecha 30 de noviembre del presente año, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, envió el Oficio DGPL-1P3A.-4372.9, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretaría y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión, consideraron procedente plantear una reforma al texto constitucional para establecer un mecanismo jurídico para que el Presidente de la República pueda ser procesado previa declaración de procedencia a través del procedimiento determinado en el artículo 110 de la Constitución y estar sujeto al proceso penal en los términos que dispone el artículo 19 constitucional.

En este sentido, se propone reformar el párrafo segundo del artículo 108 constitucional, para qué en caso de que el Presidente de la República o los y las integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, incurran en algún delito por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales o cualquiera de los delitos señalados en el artículo 19 Constitucional, se proceda penalmente en su contra.

También se propone reformar el párrafo cuarto del artículo 111 constitucional, para establecer que, para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

**SEGUNDO.-** La aprobación de este tema encuentra su fundamento en la pluralidad de voces que se ha manifestado a favor de la eliminación del fuero, no solo provenientes de las representaciones políticas en los órganos legislativos, sino también de sectores académicos y de la sociedad civil.

Ahora bien, el término "fuero constitucional" o "inmunidad parlamentaria" ha sido objeto de diversas definiciones entre las cuales encontramos las siguientes:

*"... conjunto de normas aplicables a determinados servidores públicos que en razón de la función que desempeñan quedan sujetos a un régimen propio en cuanto a la exigencia de ciertas responsabilidades en las que puede incurrir por su conducta.<sup>1</sup>*

*El término declaración de procedencia, antes denominado fuero constitucional es conocido con el mismo sentido de constituir una garantía en favor de personas que desempeñan determinados empleos o se ocupan en determinadas actividades, en virtud de la cual su enjuiciamiento se halla sometido a jueces especiales.<sup>2</sup>*

*Figura jurídica que se refiere a la imposibilidad de la autoridad competente para detener o someter a un parlamentario –diputados y senadores-, durante el ejercicio de sus funciones, a un proceso penal por la posible comisión de algún delito, salvo en el caso de flagrancia. Este privilegio legal es también conocido como fuero constitucional. Tiene su origen histórico en la separación de poderes y la búsqueda de la independencia del Poder Legislativo con respecto al Ejecutivo, sobre todo en el caso de las monarquías parlamentarias. El objetivo de esta figura es dotar de independencia y libertad necesaria a los legisladores en el ejercicio de sus encargos por sus opiniones y votos emitidos dentro y fuera de los recintos*

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/biv/libros/3/1409/2.pdf>

<sup>2</sup> [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc\\_tparla/Dicc\\_Term\\_Parla.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf)



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

*legislativos. Lo anterior garantiza la independencia del Congreso, que podría verse afectada por persecuciones judiciales, arrestos o detenciones de sus miembros en razón de los discursos, exposiciones, mociones, informes y votos emitidos por éstos.<sup>3</sup>*

Así mismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>4</sup> ha precisado lo siguiente:

#### **CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. FUERO, CONCEPTO DE.**

*El fuero es, según su génesis, un privilegio que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos. No es lo que en la teoría del delito se llama excluyente de responsabilidad, que impediría en todo caso que la figura delictiva llegare a constituirse, sino un impedimento legal para que quien goce de esa prerrogativa no quede sometido a la potestad jurisdiccional. Por tal razón, la circunstancia de que un servidor público esté provisto de inmunidad no imposibilita que se lleve a cabo la averiguación previa correspondiente a fin de determinar si la conducta que se le imputa constituye o no algún delito. La inmunidad de que están investidos los servidores públicos aludidos está en relación directa con el ejercicio*

<sup>3</sup>

[https://sif.schin.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=10000000000&Expresion=fuero%2520concepto&Dominio=Rubro&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=200104&Hit=1&IDs=200104&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://sif.schin.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=10000000000&Expresion=fuero%2520concepto&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&N umTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=200104&Hit=1&IDs=200104&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

<sup>4</sup>

[https://sif.schin.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=10000000000&Expresion=fuero%2520concepto&Dominio=Rubro&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=200104&Hit=1&IDs=200104&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://sif.schin.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=10000000000&Expresion=fuero%2520concepto&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&N umTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=200104&Hit=1&IDs=200104&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=)



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

*de la acción penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes, quienes tienen la obligación de respetarla, no a la facultad-deber que tiene la institución del Ministerio Público Federal para investigar hechos probablemente criminosos.*

De lo anterior, se advierte que la figura del fuero tiene la finalidad de permitir el desempeño de la función pública en forma eficiente, impidiendo el seguimiento de procesos penales que tengan como fundamento una acusación política.

Recordemos que las razones que sustentan el fuero constitucional en México, estriban en la necesidad de que los servidores públicos que ocupan altos cargos, no estén expuestos a las asechanzas de enemigos gratuitos<sup>5</sup>, que con falsas acusaciones pretendan eliminarlos en el despacho de los asuntos que tienen encomendados e impedir las repentina desocupaciones de los puestos importantes de la administración pública.

O bien, en mantener el equilibrio entre los poderes del Estado para posibilitar el funcionamiento normal del gobierno institucional dentro de un régimen democrático.

**TERCERO.-** Esta propuesta, sin duda, es más acorde con un sistema realmente republicano y democrático, donde si bien es necesario garantizar la función constitucional de ciertos servidores públicos, así como la de proteger la independencia y autonomía de los Poderes del Estado, lo cierto es que también es indispensable establecer una inmunidad que no se traduzca en un obstáculo, por transitorio que sea, para la persecución, investigación y sanción de determinados delitos, que por su naturaleza ofenden gravemente a la sociedad mexicana, o bien que por haberse cometido de manera flagrante, es decir, de manera evidente, requieren la actuación inmediata de las autoridades ministeriales y judiciales competentes. Sostener lo contrario es un contrasentido y un absurdo en cualquier Estado de derecho.

En tales circunstancias, la comisión que dictaminó hace suyas las condiciones y fundamentos que motivan la reforma propuesta de la minuta en estudio, ante lo cual,

<sup>5</sup> Cita del jurista mexicano Ignacio Burgoa en su obra *Derecho Constitucional Mexicano*



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 443**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 108. -----**

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República; así como los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, podrán ser imputados y juzgados por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana. En estos casos se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 111 de esta Constitución.

-----  
-----



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE  
LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

---

Artículo 111.

---

---

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

---

---

---

---

---

---

---

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE  
LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1º) primero del mes de diciembre del año (2020) dos mil veinte.



DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE.

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
1 DE DICIEMBRE 2020

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA  
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (3) TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURÚ QUINTANAR

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretario General de Gobierno

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA  
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE  
DURANGO"

**ACUERDO QUE SUSCRIBE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
POLÍTICA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
DURANGO, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA  
VISITADURÍA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

Los suscritos Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales en su carácter de Presidenta, Rigoberto Quiñonez Samaniego en su carácter de secretario, Esteban Alejandro Villegas Villarreal en su carácter de Secretario, Pablo César Aguilar Palacio en su carácter de Vocal, Juan Carlos Maturino Manzanera en su carácter de Vocal, y Gerardo Villarreal Solís con derecho a voz; con base en lo dispuesto en los artículos 84, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 86 y 87 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, suscribimos el presente **ACUERDO RESPECTO AL  
NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA VISITADURÍA DE LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE  
DURANGO**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El artículo 102 de la Constitución Política Local establece:

*Sin perjuicio de crear fiscalías especializadas a través de la ley o por acuerdo, habrá una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la que tendrá las atribuciones que se le señalen en las leyes aplicables. El titular de esta Fiscalía será propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso del Estado, en los términos que dispone esta Constitución.*

*La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos.<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Párrafos cuarto y quinto del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; disponible en:



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango establece que:

*ARTÍCULO 29. La Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía Especializada, encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina y responsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada.*

Previendo en dicha norma las atribuciones y obligaciones siguientes:

*I. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada;*

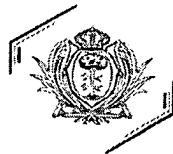
*II. Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada, que pudieran constituir responsabilidades administrativas;*

*III. Sancionar las faltas administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa;*

*IV. Presentar, en su caso, las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada;*

*V. En el ámbito de su competencia, y tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificadas como faltas administrativas no graves, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativos en términos de la Ley;*

*VI. Determinada la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante la autoridad substancial, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

*VII. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;*

*VIII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia;*

*IX. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local;*

*X. Elaborar el Código de Ética de la Fiscalía Especializada, mismo que será hecho del conocimiento de los servidores públicos por el titular de la Fiscalía y le dará la máxima publicidad;*

*XI. Evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello al titular de la Fiscalía Especializada, en los términos que ésta establezca; y*

*XII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.*

Así mismo, en la norma invocada se establece el proceso de designación y los requisitos de quien ocupe dicho cargo siendo ambas hipótesis las siguientes:

**ARTÍCULO 30. El Titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en será designado por el Congreso del Estado por las dos terceras partes de los diputados presentes a propuesta de la Junta de Coordinación Política.**

**ARTÍCULO 31. Los requisitos para ser Titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada son los siguientes:**

*I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II. Tener una edad mínima de treinta años cumplidos al momento de su ingreso;*



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA  
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE  
DURANGO"

*III. Tener título profesional legalmente expedido y cedula profesional debidamente registrada por la autoridad competente, que acrediten plenamente a juicio del Congreso del Estado conocimientos legales, contables, administrativos o financieros;*

*IV. Ser de reconocida, probidad y honradez y no haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso o culposo considerado por la Ley ni estar sujeto a proceso penal; y*

*V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.*

**SEGUNDO.-** Así las cosas, a fin de desahogar el asunto que nos ocupa, en sesión de trabajo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política se determinó proponer al Pleno la designación de el M.D. Lic. Jesús Aguilar Flores para ocupar el cargo multiseñalado.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política se abocó a la revisión del perfil curricular así como el cumplimiento de requisitos legales antes señalados, encontrando que el mencionado M.D. Lic. Jesús Aguilar Flores, ello de acuerdo a la documentación presentada en original y copias simples para su cotejo, cumple con dichas exigencias, además de contar con probada capacidad y conocimientos para ser designado en dicho encargo, razones por las que estamos ciertos que realizará eficientemente las atribuciones que constitucional y legalmente le competen a la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente fundado y considerado, la Junta de Gobierno y Coordinación Política se permite someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

}



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

## A C U E R D O

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa a M.D. Jesús Aguilar Flores, como Titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, en tanto se realizan las reformas que correspondan a la Ley Orgánica de La Fiscalía Especializada En Combate a la Corrupción Del Estado de Durango.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, para los efectos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al C. M.D. Jesús Aguilar Flores, para realizar los efectos legales correspondientes, así como para que concurra al Congreso del Estado para la toma de protesta constitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Dictamen de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente Dictamen de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA  
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE  
DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de diciembre del año (2020) dos mil veinte.



DIP. RIGOBERTO QUINONEZ SAMANIEGO  
PRESIDENTE.

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA  
SECRETARIA.



DIP. RAMON ROMAN VÁZQUEZ  
SECRETARIO.



Estado de Actividades  
Del 1 de enero al 31 de octubre 2020  
(Pesos)

Ente Público:	DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO	
	Concepto	2020
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>2020</b>
<b>Ingresos de la Gestión</b>		<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>
Impuestos	683,125,172.68	Gastos de Funcionamiento
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	63,076,895.39	Gastos de Personas
Contribuciones de Migrantes	-	Materias y Suministros
Derechos	-	Servicios Generales
Productos de Tipo Corriente	4,797,317.80	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	24,251,161.49	Transferencias al Resto del Sector Público
Ingresos Pendientes de Liquidación o Pago	-	Subsidios y Subvenciones
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	221,534,232.00	Ayudas Sociales
Participaciones y Aportaciones Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	221,534,232.00	Pensiones y Jubilaciones
Otros Ingresos y Beneficios	-	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Antárticos
Ingresos Financieros	-	Transferencias a la Seguridad Social
Incremento por Variación de Inventarios	-	Donativos
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	Transferencias al Exterior
Disminución del Exceso de Provisiones	-	Participaciones y Aportaciones
Otros Ingresos y Beneficios	-	Participaciones
Total de Ingresos y Otros Beneficios	684,659,404.68	Aportaciones
		Convenios
		Intereses, Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública
		Intereses de la Deuda Pública
		Comisiones de la Deuda Pública
		Gastos de la Deuda Pública
		Costo por Coberturas
		Apoyos Financieros
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
		Provisiones
		Disminución de Inventarios
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones
		Otros Gastos
		Inversión Pública
		Inversión Pública no Capitalizable
		Total de Gastos y Otras Pérdidas
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor  
*[Firma]*

J.C. FRANCISCO ESPARZA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA DPE

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de octubre del 2020  
(Pesos)

Ente Público: DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

CONCEPTO	Año	CONCEPTO	Año
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Derechos y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	717,202,250.05
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	100,695,614.42	Dокументos por Pagar a Corto Plazo	-
Bienes y Servicios	886,557,264.53	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-
Derechos a Corto Plazo	768,472.89	Títulos y Valores a Corto Plazo	-
Inventarios	215,133.68	Pasivos Directos a Corto Plazo	-
Almacenes	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	32,232,124.28	Provisiones a Corto Plazo	82,194,428.11
Otros Activos Circulantes	-	Otras Pasivas a Corto Plazo	-
Total de Activos Circulantes	955,971,661.44	Total de Pasivos Circulantes	789,396,679.06
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Invenciones Financieras a Largo Plazo		Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	126,420,513.38	Dокументos por Pagar a Largo Plazo	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	175,445,009.22	Deuda Pública a Largo Plazo	20,492,008.81
Bienes Muebles	7,800,632.30	Pasivos Directos a Largo Plazo	322,964,827.14
Activos Intangibles	1,248,539.06	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-
Deposición, Deterioro y Amortización Actualizada de Bienes	-	Provisiones a Largo Plazo	36,533,603.03
Activos Directos	20,574,511.13	Total de Pasivos No Circulantes	379,991,616.98
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	Total del Pasivo	1,179,388,198.04
Otros Activos no Circulantes	-	HACIENDA PÚBLICA/Patrimonio Contribuido	
Total de Activos No Circulantes	290,390,162.53	Aportaciones	19,162,461.85
Total del Activo	1,246,281,744.27	Dotaciones de Capital	19,162,461.85
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	85,126,008.08
		Resultados del Ejercicio Anteriores	85,732,132.96
		Reservas	205,966,543.49
		Recalculaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	33,308,402.45
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-
		Resultado por Precio del Moneda	-
		Resultado por Terceros de Activos no Monetarios	66,963,546.23
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	-
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,246,281,744.27

Bajo protesta de decir verdad declararon que los Estados Financieros presentados son exactamente correctos y responsabilidad del emisor

  
Luis Francisco Espinosa Hernández  
DIRECTOR GENERAL DE PROFEP

  
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Estado de Sinaloa Financiera  
Al 30 de noviembre del 2020  
(Pesos)

## ESTACIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Ente Público:	CONCEPTO	Año 2020	CONCEPTO	Año 2020
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
Activo Circulante			Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	92,507,980.85		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	635,014,534.49
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	847,296,329.50		Documentos por Pagar a Corto Plazo	-
Inventarios	926,500.67		Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-
Almacenes	145,020.42		Títulos Y Valores a Corto Plazo	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	31,573,945.07		Pasivos Difiridos a Corto Plazo	-
Otros Activos Circulantes	-		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-
Total de Activos Circulantes	909,264,235.57		Provisiones a Corto Plazo	89,336,302.82
Activo No Circulante			Otros Pasivos a Corto Plazo	-
Invirtiendo Fiancada a Largo Plazo	119,735,881.53		Total de Pasivos Circulantes	743,360,917.31
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	175,670,870.39		Pasivo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,908,144.46		Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Bienes Muebles	1,248,338.06		Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Activos Intangibles	-		Pasivos Difiridos a Largo Plazo	20,648,041.63
Depreciación, Deterioro y Amortización Acremada de Bienes	20,757,873.28		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	334,008,122.10
Activos Difiridos	-		Provisiones a Largo Plazo	26,541,560.69
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-		Total de Pasivos No Circulantes	391,297,654.41
Otros Activos no Circulantes	-		Total del Pasivo	1,134,448,771.72
Total de Activos No Circulantes	294,095,348.16		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total del Activo	1,193,359,489.63		Hacienda Pública/Patrimonio Comprobado	
			Aportaciones	
			Donaciones de Capital	
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	80,041,812.20
			Resultados del Ejercicio (Año) / Desahorro	91,035,570.17
			Resultados de Ejercicio Anteriores	206,93,972.47
			Reservas	33,316,490.10
			Recolecciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	
			Patrimonio	
			Resultado por Posición Monetaria	
			Resultado por Terceros de Años no Monetaria	
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	60,741,171.61
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,193,359,489.63

Bajo protesta de decir verdad declaro que los documentos presentados son correctos y responsabilidad del emisor



C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
DIRECTOR DE CONTRABILIDAD



Estado de Actividades  
Del 1 de enero al 30 de noviembre 2020  
(Pesos)

Ente Público: DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	2020	Concepto	2020
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Ingresos de la Gestión	732,114,521.18	Gastos de Funcionamiento	66,174,043.79
Impuestos	-	Servicios Personales	41,160,739.18
Cobros y Aportaciones de Seguridad Social	699,735,644.83	Materiales y Suministros	11,903,084.56
Contribuciones de Mejoras	-	Servicios Generales	3,090,240.05
Derechos	-		
Productos de Tipo Corriente	5,087,300.15	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,001,876,933.01
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	Transferencias, Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	27,291,576.20	Transferencias a Reato del Sector Público	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	-	Subsidios y Subvenciones	-
Pendientes de Liquidación o Pago	-		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	238,535,195.33	Ayudas Sociales	107,044.11
Participaciones y Aportaciones	-	Pensiones y Jubilaciones	1,001,789,948.90
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	238,535,195.33	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Otros Ingresos y Beneficios	-	Transferencias a la Seguridad Social	-
Ingresos Financieros	-	Donativos	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	Transferencias al Exterior	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detérioro u Obsolescencia	-	Participaciones y Aportaciones	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	Participaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	Aportaciones	-
Total de Ingresos y Otras Beneficios	948,649,717.87	Comisiones	-
		Intereses, Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública	-
		Intereses de la Deuda Pública	-
		Comisiones de la Deuda Pública	-
		Gastos de la Deuda Pública	-
		Costo por Coberturas	-
		Apoyos Financieros	-
		Otros Gastos	-
		Provisiones	-
		Disminución de Inventarios	-
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detérioro y	-
		Obsolescencia	-
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
		Otros Gastos	-
		Inversión Pública	-
		Inversión Pública no Capitalizable	-
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,060,285,287.88
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	91,635,570.17

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emitente.

LUG. FRANCISCO ESPARZ HERNANDEZ  
LUG. DIRECTOR GENERAL DE LA D.E.P.  
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



Tercera Modificación en Alcance al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2020

Con fundamento en el artículo 134 de los párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 79 del párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 47 del párrafo tercero, 130, 142 y 160 del párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 1, 3 de las fracciones I, II y III, 4 de las fracciones II y III, 5 de la fracción VII, 11 del numeral 1 fracciones I y V y numeral 2 de la fracción IV, y 25 del numeral 4 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los artículos 10 de la fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los numerales décimo, décimo primero y décimo segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango; en los numerales 16 y 33 del Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 8 Extraordinario, con fecha del 24 de marzo de 2020; y con base en las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y el párrafo segundo determina que los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que determinen, respectivamente la Federación y las entidades federativas.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, párrafo primero, establece que los entes públicos deben publicar, a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de Internet, su Programa Anual de Evaluaciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 160, establece que, en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en su artículo 25, numeral 4, establece que se elaborará anualmente un Programa de Evaluaciones Externas y este será publicado en la página electrónica del propio Instituto. Todas las evaluaciones que coordina y realiza el Instituto se consideran como externas para los entes públicos.

Que, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 8 Extraordinario, con fecha del 24 de marzo de 2020, el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2020; instrumento éste que contiene el listado de las políticas y programas públicos que serán objeto de evaluación durante 2020.

A handwritten signature in black ink is visible at the bottom right of the page. It includes a large, stylized letter 'Q' or 'G' and a small circular mark with a 'K' inside.



Tercera Modificación en Alcance al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2020

Que, derivado de la declaración de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es necesario ajustar el plazo de entrega de los resultados de una de las evaluaciones, con el objetivo de asegurar el apego metodológico y técnico necesario para cierto tipo de evaluaciones.

En mérito de las consideraciones y de los razonamientos expuestos, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango modifica en alcance el:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2020**

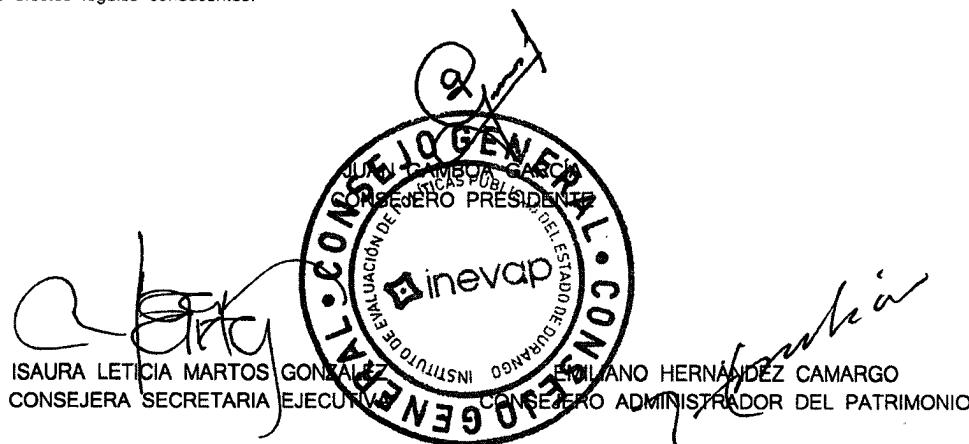
I. Disposiciones Generales

1. El Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2020 (PAE 2020), a la fecha de este acuerdo, y demás modificaciones de alcance se encuentran disponibles en la página de Internet del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
2. Se modifica el plazo de la siguiente evaluación hasta el 31 de enero de 2021:

Ente público	Política o programa	Tipo de evaluación
Municipio de Lerdo	Sistema del Agua Potable y Alcantarillado	Específica

3. El Instituto atenderá las consultas relacionadas con el PAE 2020 y este alcance.
4. El Instituto resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.
5. El PAE 2020 continua vigente sin menoscabo de lo dispuesto en este alcance.

En la Ciudad de Durango, siendo las once horas con cinco minutos del día 16 de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, y que modifica en alcance al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2020, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 16 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO****LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**